

rencia y área del círculo. Área del triángulo, paralelogramo, trapecio y polígonos regulares.

Geometría del espacio: Conocimiento de los cuerpos geométricos más elementales: Prisma, pirámide, tronco de pirámide, cilindro, cono, tronco de cono, esfera, superficie lateral y total del prisma, cilindro, pirámide y cono. Volumen de los mismos cuerpos.

3.º Dibujo.—Dibujar a lápiz una figura geométrica con regla y compás.

4.º Gramática.—Definiciones elementales correspondientes a las partes de la oración. Escribir al dictado sin faltas graves de ortografía y con caligrafía clara y regular.

5.º Geografía.—Geografía general: Situación de los continentes. Orografía, grandes mares y naciones importantes.

Geografía de España e islas adyacentes: Límites y principales accidentes costeros. División regional de España. Situación de las provincias. Grandes ríos y grandes cordilleras.

6.º Historia de España.—Breve conocimiento de los personajes más importantes y de los hechos más trascendentales en la Historia de nuestra Patria.

Todos los alumnos admitidos en el grupo A podrán cursar en la Escuela la especialidad de Mecánico montador. Reúne esta especialidad los conocimientos y tecnologías que permiten al operario comprender y dominar todos los mecanismos de los carruajes y automóviles, investigar sus averías, precaverlas y corregirlas con el perfecto manejo de las herramientas y máquinas usuales en los talleres de reparación mecánica y de automóviles. La adquisición de los conocimientos de mecánica, electricidad y física que, como consecuencia, son indispensables, requiere que los solicitantes a este grupo y clase tengan una decidida afición al estudio y una fácil comprensión de las matemáticas elementales que se exigen en la prueba de ingreso.

III. Programa de conocimientos sobre los que versarán los exámenes de los aspirantes del grupo B.

1.º Aritmética.—Operaciones con los números enteros, fracciones ordinarias, decimales y números mixtos. Sistema métrico decimal. Razones y proporciones. Reglas aritméticas.

2.º Geometría.—Geometría plana: Figuras planas. Trazado de perpendiculares y paralelas. Medidas de trazado de ángulos con el transportador. Conocimiento de las diversas clases de triángulos. Trazado de bisectrices, mediatrices, etc. Conocimiento elemental de las distintas clases de cuadriláteros. Conocimiento de la circunferencia, de sus cuerdas y tangentes. División sexagesimal de la circunferencia. Magnitudes angulares. Área del círculo. Área del triángulo, paralelogramo, trapecio y polígonos regulares.

Geometría del espacio: Conocimientos de los cuerpos geométricos más elementales: Prisma, pirámide, pirámide truncada, cilindro, tronco de cono, esfera.

3.º Dibujo.—Dibujar a lápiz una figura geométrica plana, con regla y compás. Dibujar a lápiz y a mano alzada un cuerpo geométrico u objeto cualquiera.

4.º Gramática.—Escribir al dictado un texto sencillo con pocas faltas de ortografía y con caligrafía clara.

5.º Geografía.—Geografía de España e islas adyacentes. Límites y principales accidentes costeros. División regional de España. Situación de las provincias, grandes ríos y grandes cordilleras.

6.º Historia de España.—Breve conocimiento de los personajes más importantes y de los hechos más trascendentales en la Historia de nuestra Patria.

Los alumnos admitidos en el grupo B, según su aprovechamiento, aptitud y afición demostrada en el primer año, podrán estudiar una de las dos especialidades siguientes:

Mecánico-maquinista.—Esta especialidad desarrolla, a partir de un claro conocimiento de las condiciones de trabajo de los mecanismos del automóvil y materiales con que forman el dominio de las máquinas, herramientas usuales en reparación y construcción de piezas de recambio. Requiere esta especialidad menos conocimientos de física y electricidad que la anterior, pero exige también facilidad y afición al cálculo matemático elemental.

Chapista Soldador-forjador.—Comprende esta especialidad los conocimientos tecnológicos necesarios para trazar, batir, conformar y soldar chapa fina, reparando y confeccionando todos los elementos de las carrocerías metálicas de los automóviles modernos. Comprende asimismo el oficio de platinista y el dominio de toda clase de soldaduras: fuerte, blanda, con soplete, eléctrica en chapa y en planchas de distintos metales y aleaciones metálicas, y el conocimiento del empleo correcto

de las modernas técnicas de aportación de metales en estado de fusión para la reparación y protección de piezas metálicas.

También comprende esta especialidad la forja de tratamientos térmicos usuales en la reparación de elementos mecánicos de los vehículos automóviles. Esta especialidad requiere menos aptitudes para los conocimientos abstractos y exige menos estudios, pero requiere una aptitud mayor para el dibujo y trabajos manuales.

Madrid, 10 de julio de 1962.

BARROSO

Anexo número 1.—a) Modelo de instancia que deberá ser extendida forzosamente de puño y letra del interesado:

....., de... .. años de edad, natural de, provincia de, a V. S. respetuosamente expone:

Que desea ingresar como alumno del grupo en la Escuela de Formación Profesional Obrera de la Jefatura de Transportes del Ejército, y enterado de las condiciones y bases que rigen la convocatoria de de julio de 1962 («Diario Oficial» número) y de acuerdo con ellas,

Suplica a V. S. se digne admitirle en los exámenes de ingreso en dicha Escuela, que se verificarán en el mes de septiembre del año actual, y caso de que su resolución sea favorable, haciendo uso de la autorización de su ... (padre, madre o tutor), que acompaña, se compromete a servir durante tres años en las Bases de Parques y Talleres y otras Unidades del Ejército, una vez terminados los estudios con aprovechamiento, y caso de causar baja en la Escuela, por cualquier motivo que éste sea, servir el mismo tiempo en la Unidad que designe la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Gracia que espera alcanzar de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 1962.

(Firma del interesado.)

b) Acompañarán a la instancia los siguientes documentos:

- 1.º Partida de nacimiento legalizada.
- 2.º Tres fotografías tamaño carnet.
- 3.º Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad donde reside.
- 4.º Consentimiento paterno, materno o tutelar, expedido ante el Juzgado correspondiente.
- 5.º Los solicitantes cuyas circunstancias familiares se encuentran en alguno de los casos siguientes acompañarán los certificados correspondientes:

- 1.º Huérfano de maestro y obrero de las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo.
- 2.º Huérfano de militares y ex combatientes.
- 3.º Hijos de maestros u obreros de las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo.
- 4.º Hijos de padres pobres y familia numerosa.

c) Autorización paterna, materna o tutelar:

....., natural de, provincia de, de años de edad, con domicilio en, provincia de, calle, número

Declara por el presente documento que siendo (padre, madre o tutor) de le autoriza para tomar parte en la convocatoria para alumnos de la Escuela de Formación Profesional de la Jefatura de Transportes del Ejército, publicada en el «Diario Oficial» número, y caso de reunir las condiciones exigidas para su ingreso, queda también autorizado para comprometerse a servir durante tres años en las Bases de Parques y Talleres y otras Unidades del Ejército, una vez terminados los estudios con aprovechamiento, y en caso de causar baja en la Escuela antes de la terminación de éstos, sea cual fuere el motivo, servir el mismo tiempo en la Unidad que designe la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

..... a de de 1962. El

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza la celebración de las tómbolas de caridad que se citan.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda, fecha 16 del actual, se autoriza la celebración de las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

Tiana (Barcelona), del 16 al 20 de septiembre de 1962.
 Zaldúa (Guipúzcoa), del 8 al 14 de octubre de 1962.
 Cestona (Guipúzcoa), del 1 al 19 de agosto y del 2 al 12 de septiembre de 1962.
 Arrechavaleta (Guipúzcoa), del 12 al 26 de agosto de 1962.
 Logroño, del 16 de agosto al 15 de septiembre de 1962.
 Torrevieja (Alicante), del 15 de julio al 15 de agosto de 1962.
 Altura (Castellón), del 5 al 20 de agosto y del 15 al 20 de septiembre de 1962.
 Vallmoll (Tarragona), del 15 al 20 de agosto de 1962.
 Astorga (León), del 20 de agosto al 20 de septiembre de 1962.
 Oliva (Badajoz), del 10 de agosto al 10 de septiembre de 1962.
 Ateca (Zaragoza), del 7 al 20 de septiembre de 1962.
 Los Arcos (Navarra), del 12 al 21 de agosto de 1962.
 Azuaga (Badajoz), del 13 al 25 de julio y del 6 al 20 de agosto de 1962.
 Berlanga (Badajoz), del 23 de julio al 23 de agosto de 1962.
 Cizurquil (Guipúzcoa), del 25 de julio al 23 de agosto de 1962.
 Brañm (Tarragona), del 22 al 29 de julio de 1962.
 Ponferrada (León), del 2 de septiembre al 2 de octubre de 1962.
 Villarreal de Urrechua (Guipúzcoa), del 9 al 23 de septiembre de 1962.
 Golzueta (Navarra), del 11 al 20 de agosto de 1962.
 Alcaniz (Teruel), del 15 de agosto al 15 de septiembre de 1962.
 Alcarras (Lérida), del 5 de agosto al 2 de septiembre de 1962.
 Almacellas (Lérida), del 22 de septiembre al 21 de octubre de 1962.

Estas tómbolas han obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados respectivos.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse las mismas, en cuanto a su procedimiento, a lo que dispone la legislación vigente sobre la materia.

Madrid, 19 de julio de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.015.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace público haber sido autorizada la celebración de las tómbolas de caridad exentas del pago de impuestos que se citan.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda de 23 del actual, se autoriza la celebración de las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

Sotillo de la Adrada (Avila), del 18 al 30 de julio y del 25 de agosto al 8 de septiembre de 1962.
 Liétor (Albacete), los días 22, 25 y 29 de julio y del 6 al 27 de agosto de 1962.
 Villarrodona (Tarragona), del 9 al 16 de agosto de 1962.
 Villanueva de Sigüenza (Huesca), del 3 al 7 de agosto de 1962.
 Lemona (Vizcaya), del 31 de julio al 5 de agosto y los días 8 y 9 de septiembre de 1962.

Buñuel (Navarra), del 24 de julio al 20 de agosto de 1962.
 Estas tómbolas han obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados y han de sujetarse a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 24 de julio de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.070.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Alava por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Giuseppine Cavalla de Basch, que últimamente tuvo su domicilio en Barcelona, calle Aribau, 89, se le hace saber por el presente edicto que el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en sesión celebrada el día 26 de junio último, fallando los recursos presentados contra el dictado por este Tribunal Provincial en el expediente número 13 de 1960, instruido por aprehensión de una máquina rematadora marca «Bimoldi», ha acordado lo siguiente:

El Tribunal, fallando sobre el fondo de los recursos de alzada promovidos por don Manuel Lavín Irujo, Vocal representante de la Cámara Oficial de Comercio e Industria en el Tribunal

Provincial de Contrabando y Defraudación de Alava, y Angel Caivillo Martínez de Arenaza, contra el fallo dictado en 17 de marzo de 1962, en el expediente número 13 de 1960, por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, de Alava, acuerda: Primero, estimar los recursos interpuestos; segundo, revocar el fallo recurrido en su pronunciamiento séptimo, declarando en su lugar que no procede el comiso de la máquina aprehendida, que debe ser devuelta a su propietario previo pago, en su caso, de los correspondientes derechos arancelarios; tercero, confirmar el fallo de primera instancia en sus demás pronunciamientos.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de la interesada, advirtiéndole de que contra el citado fallo puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación.

Vitoria, 23 de julio de 1962.—El Secretario, José María Rodríguez.—V.º E.º: El Delegado de Hacienda, Presidente, Juan M. Nieto Rodríguez.—4.066.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Pontevedra por las que se hacen públicas las fallas que se citan.

El Tribunal de Contrabando y Defraudación de Pontevedra y en sesión del día 11 de mayo de 1962, al conocer el expediente número 1.169 de 1960, acordó el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Segundo.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad de atenuante 3.º del artículo 14 de dicha Ley.

Tercero.—Declarar responsables de la expresada infracción en concepto de autores a Daniel Estévez Estévez y Daniel Estévez Suárez.

Cuarto.—Imponerles las multas siguientes: A Daniel Estévez Estévez, 3.595 pesetas, y a Daniel Estévez Suárez, 3.595 pesetas.

Total importe de las multas: 7.190 pesetas.

Quinto.—En caso de insolvencia, se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente, por tiempo no superior a dos años.

Sexto.—Declarar el comiso del café aprehendido, así como el del coche marca «Simca», matrícula francesa número 137-BU-89, en que se transportaba dicha mercancía, publicándose las oportunas requisitorias para llevar a cabo su aprehensión.

Séptimo.—Absolver a Manuel Gurdíel Iglesias y a Avelino Gurdíel Iglesias.

Octavo.—Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a Daniel Estévez Estévez y Daniel Estévez Suárez, cuyo último domicilio conocido era en Cangas del Narcea (Oviedo), y en la actualidad en ignorado paradero, para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar ante este Tribunal los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría del mismo una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, e poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número 4.º del artículo 23 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 16 de julio de 1962.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.055.